

EXENCION DE DERECHOS ARANCELARIOS  
PARA IMPORTACION DE PRODUCTOS  
FARMACEUTICOS PARA USO EXCLUSIVO DE  
CONASIDA.

RESOLUCION EXENTA N° 5542 /

SANTIAGO,

21 JUN. 2002

VISTO: estos antecedentes; la presentación del representante residente, don Thierry Lemaesquier, representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 17 de enero de 2002; el oficio ordinario N° 1502, de 17 de mayo de 2002, del Fondo Nacional de Salud, por la que solicita exención arancelaria respecto de la internación de fármacos antiretrovirales, para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Sida en su programa de tratamiento a pacientes afectados con el virus HIV en el país; la providencia N°584, de 22 de mayo último, del Subdepartamento de Registro; la providencia N° 1122, de 23 de mayo de 2002, de esta Dirección; la providencia N° 768, de 29 de mayo último, de la Jefatura del Departamento de Control Nacional; y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 67 del decreto supremo N° 1876, de 1995 del Ministerio de Salud; en el párrafo I, letra e) del decreto supremo N° 757, de 30 de marzo de 1999, del Ministerio de Salud y en los artículos 7° y 8° del decreto supremo N°1.222, de 1996 del Ministerio de Salud, y


CONSIDERANDO: que estos productos farmacéuticos son de vital importancia para el tratamiento de los enfermos afectados con el virus HIV, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

EXÍMESE del pago de los derechos arancelarios que debe aplicar el Instituto de Salud Pública de Chile por concepto de la importación de los siguientes productos farmacéuticos:

PRODUCTO	CANTIDAD	LABORATORIO
INDINAVIR/CRXIVN 400 MG/180 CP	82	MERCK

Anótese y comuníquese

  
DRA. ORIELLE SOLAR HORMAZABAL  
DIRECTORA (S)  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. A1/ N°188  
Ref. 10408/02  
17.06.2002

MAURICIO ORELLANA VALDES

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Ministerio de Salud
- Depto. C. Nacional
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Administrativa
- Unidad C.I.S.P.
- Oficina de Parte

  
Transcrito Fielmente

Ministro de fe